

Ayuntamiento y adjuntas acuerdan los puntos siguientes.

- 1º Que el remate se celebre como queda dicho y permanente el dia veinte y siete del corriente mes de diciembre de su mariana, anunciadose por edictos en esta villa y pueblos inmediatos con diez dias de anticipacion.
- 2º Que sirvan de premio los tipos marcados a los articulos en el cuadro que comera adjunto en el expediente.
- 3º Que el dia y hora señalado se verificara la subasta por pujaz a la llana, destinandose la primera media hora a las proposiciones por todos los ramos reunidos, y que solo a falta de licitador que se entrene en todos, se admite en la segunda media hora proposiciones parciales que se inicien a cada uno de los ramos que determina la tarifa, siendo preferible el postor que abrace mayores articulos, quedando adjudicado el remate al mejor postor sin mas licitacion; y en caso de no haber postores en esta subasta se anunciaran otra dentro de las condiciones establecidas en el artº 22º de la referida ordenanza.
- 4º Que se den por instantes en esta acta todas las disposiciones que contiene la instrucion maxima relativas a los arriendos con venta lida y que ademas el rematante quedara sujeto a las disposiciones siguientes.
- Del rematante bien obligado a prestar fianza antes de tomar posesion del arriendo, a satisfaccion del Ayuntamiento; si es en metalico consignara en las arcas Municipales el importe total de un trimestre, de la cantidad del arriendo, y si son en fincas servira

